



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

FONDO SOCIAL EUROPEO

"El FSE invierte en tu futuro"

Código de Procedimiento: 3082, Subvenciones a entidades locales mayores de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.

Trámite: Propuesta de Resolución provisional

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES, DE ÁMBITO URBANO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE DOS PACTOS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DE FONDO SOCIAL EUROPEO

Conforme a lo establecido en la 13ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, así como en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2019 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo, y con los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la Orden de 5 de enero de 2010, antes citada, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales. (BORM nº 6, de 9 de enero de 2010).

Con fecha 29 de mayo de 2019 se publicó en el BORM nº 122, el Extracto de la Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia (actualmente Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social), por

20.08/2019.19.56.46

PÉREZ ALBALADEJO, MIRIAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-efbfff1cd-c373-00a4-40a4-0050569b6280





la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos pactos de desarrollo local participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con número de Identificador: 457758, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe-acta de la Comisión de Evaluación que se celebró el 9 de agosto de 2019 donde se recoge la valoración de los proyectos presentados y se especifica que las entidades propuestas para la concesión de la subvención reúnen los requisitos previos para ser beneficiarias de las subvenciones, una vez cumplido el trámite de subsanación de los defectos de la solicitud por las entidades afectadas así como la relación de las ayudas que han de denegarse con indicación de los motivos de denegación, y el informe del órgano instructor en el que, de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por este Servicio de Planificación y Evaluación, se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención cumple con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación con estos antecedentes proceden los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y





bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de igualdad, mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte, el Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, establece en su artículo cuarto que la Dirección General de Familia y Políticas Sociales ejercerá las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia; ejerciendo las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente, para la protección y reforma de menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria.

También le corresponde la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración y Voluntariado; y la ejecución de acciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes.

Asimismo, le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

Conforme a la 11ª base reguladora de la Orden de bases, y al artículo 13 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los





cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según lo recogido en la 12ª base reguladora de la Orden de bases, y en el artículo 14 de la Orden de convocatoria de las presentes subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación.

Esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Orden de convocatoria de las presentes subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto lo informado por la Comisión de Evaluación considera que se puede emitir la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder las subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el siguiente Anexo, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones, así como al Informe-acta de la Comisión de Evaluación.

Segundo: Publicar la relación de interesados propuestos como beneficiarios, para que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación, presenten la documentación recogida en el apartado 4 del artículo 15 de la convocatoria que rige estas subvenciones, que recoge lo siguiente:

- a) *Aceptación de la subvención por el importe propuesto.*
- b) *Memoria descriptiva del programa adaptado y presupuesto adaptado (según Anexo II), si procede adaptar el programa.*
- c) *Identificación del personal asignado al proyecto, con indicación del porcentaje de la jornada de dedicación al proyecto.*
- d) *Certificación o fotocopia del documento bancario de la cuenta cuyo titular sea la entidad y en el que figuren el IBAN y el CIF de la misma.*





- e) *En el supuesto de realizar alguna subcontratación, documentos establecidos en el artículo 17 de esta orden.*
- f) *En el caso de que no fuera aportado en el momento de presentación de solicitudes, deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención el acuerdo de asociación o convenio de colaboración, en el que figuren todos los miembros que acuerden participar en el Pacto de desarrollo local participativo, que regulará el funcionamiento y responsabilidades del Grupo de acción local y de cada uno de sus miembros, firmado por un representante legal de cada una de las Entidades públicas o privadas que lo integren, tal y como se refleja en el artículo 11, apartado 5 de esta orden.*

Además, es necesario tener en cuenta que, según recoge el artículo 15, apartado 3 de la convocatoria que rige las presentes subvenciones, y siendo la cuantía propuesta inferior a la subvención solicitada en el caso de las dos entidades que han obtenido la mayor puntuación según los criterios de valoración, se requiere a las mismas, en su caso, la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, según lo siguiente:

- Si el solicitante decidiera adaptar el proyecto, éste deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado, indicando en el mismo qué actuaciones de entre las propuestas en el proyecto inicial mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida.
- Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto presentado inicialmente.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una **memoria adaptada**, según **anexo II**. En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.





Tercero: Informar a los interesados propuestos como beneficiarios que, de acuerdo al artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la presente Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de Concesión.

Cuarto: Informar a los interesados propuestos como beneficiarios, que de acuerdo con lo establecido en la 2ª base reguladora de la Orden de bases, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución, no pueden tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Directora General de Familia y Políticas Sociales

Miriam Pérez Albaladejo





Región de Murcia
 Consejería de Mujer, Igualdad,
 LGTBI, Familias y Política Social

FONDO SOCIAL EUROPEO

"El FSE invierte en tu futuro"



Unión Europea

ANEXO

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del proyecto	Importe propuesta concesión	Puntuación total
2019/313A/3082/01	Ayuntamiento de Alcantarilla	P3000500C	HISTORIAS DE BARRIO	409.369,20 €	68,2
2019/313A/3082/02	Ayuntamiento de Cartagena	P3001600J	PACTO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN EN LOS BARRIOS DE LOS MATEOS Y LO CAMPANO	456.322,39 €	77,5

